

2009 A LA DEMANDADA GRACE ISABEL RAMON LOPEZ  
ACTOR: JIMY RODRIGO SUAREZ CABEZAS  
DEMANDADA: GRACE ISABEL RAMON LOPEZ  
MATERIA: DIVORCIO  
JUICIO: VERBAL SUMARIO  
INICIADO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUEZ: DR. VICENTE GUERRA CARRANCO  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE IMBABURA, Ibarra, lunes 23 de noviembre del 2009, las 11h19. VISTOS.-  
Atenta la razón del sorteo avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario que le corresponde. Cítese a la demandada Grace Isabel Ramón López, por la prensa mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación de esta provincia de Imbabura, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia de Pichincha, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, se le previene a la accionada de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Ibarra para futuras notificaciones. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Presentes la cuantía de la demanda y el casillero judicial señalado por el demandante Jimmy Rodrigo Suárez Cabezas para sus notificaciones. Cítese y notifíquese.  
f) Dr. Vicente Guerra Carranco.-  
JUEZ CUARTO CIVIL DE IBARRA  
Lo que CITO para los fines legales, advirtiéndole a la demandada GRACE ISABEL RAMON

dispone que los demandados Jonny Napoleón Armendáriz Balladares y Carlos Jonás Hirose Salas, en el término de tres días paguen la obligación demandada o propongan excepciones. De conformidad con el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, prohibese al demandado Jonny Napoleón Armendáriz Balladares, vender, hipotecar o constituir otro gravamen sobre los derechos y acciones que en un 50% posee en el lote de terreno ubicado en la Parroquia Nayón de este cantón, cuyos datos y más características constan en el Certificado del Registro de la Propiedad adjunto. Para el efecto, ofíciase al señor Registrador de la Propiedad de este cantón. Cítese al demandado Jonny Napoleón Armendáriz Balladares mediante Comisión al Sr. Teniente Político de la Parroquia de Nayón, y al demandado Carlos Jonás Hirose Salas, a través de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; esto, atento el juramento rendido por la actora. Tómese nota del casillero judicial señalado por la parte actora, calidad con la que comparece y cuantía de la acción. Agréguese los documentos presentados. Cítese y notifíquese.  
f) Mario Ortiz Estrella. Juez.  
LO QUE COMUNICO PREVIENDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL DENTRO DEL PERÍMETRO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.  
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA.  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/70331/AT

de los documentos solicitados y entréguese a la parte actora en el caso contrario a lo dispuesto en el

10h17.- VISTOS.- Previo el

parte actora en el caso contrario a lo dispuesto en el

ALVAREZ, RAFAEL LUIS de Rumiñahui- A quienes se

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE HOMETEK CIA. LTDA.**

Se comunica al público que HOMETEK CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Noviembre de 2009. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005338 de 21 de Diciembre de 2009

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Quinto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: La Compañía tendrá como objeto la distribución y comercialización integral, incluyendo la importación y exportación, así como la instalación, mantenimiento, reparación y diseño de: Equipos, sistemas, accesorios....."

Quito, 21 de Diciembre de 2009

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
Directora Jurídica de Compañías Encargada

AR/75959/00

Superintendencia de Compañías  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 0025  
05 ENE. 2010

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA SIPIA S.A**

Se comunica al público que SERVICIO INTEGRAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA SIPIA S.A. aumentó su capital suscrito en USD \$ 350.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto de cantón Quito el 17 de Noviembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.005427 de 24 de diciembre de 2009

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Sexto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO: Del Capital Social.- El capital social de la Compañía es de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un millón trescientas diez mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Quito, 24 de diciembre de 2009

**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC/71987/01

LA HORA 29 - DICIEMBRE 2009